DECRETO N° 869/2.023.
Concordia, 26/06/2.023.

VISTO: las Ordenanzas N° 37.815/22 y 37.816/22 y;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha aprobado el organigrama municipal, haciendo necesario establecer las distintas dependencias que cumplirán funciones en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que se procede a dejar sin efecto el Decreto 742/23 de 24/05/2023.

Que es necesario mantener firme lo expresado en su totalidad en el Decreto 1330/22 de fecha 04/11/2023 y 648/223 de fecha 09/05/2023.

Que la presente medida toma vigencia a partir del 1° de Junio del 2.023.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107° incisos b), h) y u), de la Ley 1-0027, y su modificatoria Ley N° 10082 -Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos-.

Por ello

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto el Decreto 742/23 de 24/05/2023.

ARTÍCULO 2°.- Mantener firme en su totalidad lo expresado mediante Decreto 1330/22 de fecha 04/11/2023 y 648/223 de fecha 09/05/2023.

ARTÍCULO 3°.-Dispónse que lo dispuesto en el presente Decreto tiene vigencia a partir del 1° de Junio del 2.023.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese, remita copia a la Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Liquidaciones y archívese.

Lic. Oscar Fernando Barboza
Secretario Desarrollo Social
Municipalidad de Concordia

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA